

Villamil, en nombre y representación de don José Barceló Araix, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustadas a derecho, las Ordenes del Ministerio de Hacienda de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que impusieron a dicho recurrente la sanción de caducidad de la estación de servicio número cinco mil ochocientos treinta y tres sita en Elche (Alicante) como consecuencia de una infracción muy grave prevista en el Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles Líquidos, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inexecución establecidos en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

20589 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se resuelve el concurso de trabajos de prensa, de radio y de televisión, sobre la Lotería Nacional de 1976.

Por resolución de este Centro, de fecha 15 de junio de 1976, se convocó el concurso de trabajos de prensa, de radio y de televisión, sobre la Lotería Nacional, de 1976, y el día 5 del pasado mes de enero finalizó el plazo de admisión de los originales.

Por resolución del Servicio Nacional de Loterías de fecha 29 de marzo se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1977, emitió por unanimidad el siguiente fallo:

Premio extraordinario

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto este premio y proponer a la superioridad que su importe sirva para incrementar el premio extraordinario del concurso que se convoque para los trabajos publicados en 1977.

A) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios.

Se adjudica el primer premio de 100.000 pesetas a don Alfonso Paso, por su trabajo titulado «El derecho al prodigio», publicado en la revista «Semana», de Madrid.

Se adjudica el segundo premio de 50.000 pesetas a don José Piñero Ares, por el conjunto de artículos publicados en diversos diarios y revistas de España durante el año 1976.

Se adjudica el tercer premio de 25.000 pesetas a don Juan Carlos Villacorta Luis, por su trabajo titulado «De ilusión también se vive», publicado en el diario «Arriba», de Madrid, y en el diario «Córdoba».

B) Televisión: Al mejor programa o guión televisado.

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto este premio y proponer a la superioridad que su importe sirva para incrementar el premio extraordinario del concurso que se convoque para los trabajos publicados en 1977.

C) Radio: Programas o guiones radiofónicos.

Se adjudica el primer premio de 100.000 pesetas a don Marcial González Vigo y don Julio Giz Ramil, por el conjunto de guiones sobre la Lotería Nacional, que con el título «El enano afortunado» han sido difundidos por la emisora «Radio Popular de Lugo» en cinco emisiones especiales.

Se adjudica el primer premio de 75.000 pesetas a don José Antonio López Ripalda, por el guión sobre la Lotería Nacional, titulado «El décimo de Lotería sin dueño», emitido por «Radio Peninsular de Madrid».

D) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Se adjudica el primer premio de 75.000 pesetas, a don José García, por el reportaje fotográfico publicado en el diario «ABC», de Madrid.

Se adjudica el segundo premio de 40.000 pesetas a don Arturo Larena Gómez, por el reportaje fotográfico publicado en el diario «Ya», de Madrid.

Se adjudica el tercer premio de 20.000 pesetas a don Gabriel Carvajal Chinchón, por el reportaje publicado en el diario «Ya», de Madrid.

F) Premios especiales.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y la placa, al diario «Heraldo de Aragón», de Zaragoza, por su labor

continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1976.

Se adjudica el premio especial de 150.000 pesetas y la placa, para la emisora «La Voz de Madrid», por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante el año 1976, especialmente por los programas «Suerte para todos» y «La suerte del sábado», retransmitidos de marzo a diciembre por dicha emisora.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base 8.ª de la convocatoria del concurso.

Madrid, 7 de mayo de 1977.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20590 RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, por estar incluida en el vigente Plan de Desarrollo, prorrogado, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras I-GR-275, «Acondicionamiento CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, p. k. 13 al 48. Tramo: Calahonda-límite Almería. Término municipal de Sorvilán (Granada)», de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecte, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, bien ante el Ayuntamiento de Sorvilán o ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en el Ayuntamiento de Sorvilán, desde donde en caso de necesidad se hará el desplazamiento a los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

DIA 13 DE OCTUBRE DE 1977

A las 16,30 horas

Fincas números 1 y 2: Don Alfonso Valdecasañ.

A las 17,30 horas

Finca número 3: Don Francisco López Pozo.

A las 17,30 horas

Finca número 4: Don Antonio Sabio Juárez.

DIA 14 DE OCTUBRE DE 1977

A las 10,30 horas

Finca número 5: Don José Linares López.

A las 10,30 horas

Finca número 6: Don Antonio Sabio Romero (herederos).

A las 10,30 horas

Finca número 7: Don Francisco Juárez Fernández.

Málaga, 11 de agosto de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—8.185-E.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

20591 ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Aeropuerto» de Sevilla.

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las

tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización que, en determinados casos cuando se trate de Planes y con carácter general respecto a los Proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar Planes y Proyectos redactados por una Entidad Paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para aprobar estos Planes y Proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, refundado por la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 198, configurando un caso de avocación de los previstos en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que se establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los Proyectos que motivan esta Resolución.

La aplicación de la legislación citada viene legitimada por la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Aeropuerto» sito en Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Hmos. Sres. Director General de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20592

REAL DECRETO 2169/1977, de 17 de junio, por el que se aprueba la adaptación del Colegio Universitario «Domingo de Soto», de Segovia.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, Entidad titular del Colegio Universitario «Domingo de Soto», de Segovia, reconocido como Colegio Universitario adscrito a la Universidad Complutense de Madrid por Decreto dos mil setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, ha solicitado la aprobación de la adaptación de dicho Centro a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo veintidós del mismo, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la adaptación del Colegio Universitario de Segovia a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio.

Artículo segundo. Uno.—El Colegio Universitario de Segovia queda autorizado para impartir las enseñanzas del primer ciclo de las Facultades de Geografía e Historia y de Derecho, cubriendo, en principio, ciento ocho y doscientos dieciocho puestos escolares, respectivamente, y con una plantilla mínima de trece y doce profesores.

Dos.—El Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Entidad titular, determinará las divisiones y secciones que hayan de funcionar.

Artículo tercero. El Colegio Universitario de Segovia se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, y, en su defecto, por los

Estatutos de la Universidad, su propio Reglamento, que se une como anexo al presente Decreto, y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad Complutense de Madrid, a la que continuará adscrito.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

ANEXO

Reglamento del Colegio Universitario «Domingo de Soto» de Segovia

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º El Colegio Universitario «Domingo de Soto», se constituye con el carácter de obra propia de entre sus fines benéfico-sociales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia. Esta Entidad asume la personalidad jurídica del Colegio y actúa como Entidad colaboradora con arreglo a la normativa de estos Centros.

Art. 2.º El Colegio Universitario «Domingo de Soto» queda constituido como colegio adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 3.º Es finalidad primordial del Colegio facilitar el acceso a los estudios universitarios que en el mismo se imparten por el procedimiento de lograr una mayor inmediatidad territorial, estableciéndose para ello en una provincia que carece de Centros Superiores Universitarios.

El Colegio impartirá las enseñanzas de primer ciclo de las licenciaturas de las carreras de Derecho y de Geografía e Historia, reservándose la posibilidad de extenderlas a las otras Facultades o Escuelas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

TITULO II

Organos rectores y asesores

Art. 4.º El gobierno del Colegio está encomendado al Patronato, al Director y al Subdirector.

Art. 5.º El Patronato estará integrado por diez miembros, designados todos ellos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia de la siguiente forma: Tres a propuesta de la Universidad Complutense de Madrid; el Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien ostentará la Presidencia del Patronato; el Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien desempeñará las funciones de Secretario del Patronato; los representantes en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, de la excelentísima Diputación Provincial de Segovia y del Colegio de Abogados de Segovia; los tres restantes serán de libre designación por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros. De entre los vocales de libre elección, el Patronato designará el que haya de desempeñar las funciones de Vocal-Delegado.

Art. 6.º Se reunirá, al menos, una vez al año, para aprobar el presupuesto, las cuentas y la Memoria anual presentadas por el Vocal-Delegado, o siempre que lo soliciten el Vocal-Delegado, el Subdelegado o el Director, y crea oportuno convocarla el Presidente.

Art. 7.º Es competencia del Patronato señalar las directrices generales de la actuación y funcionamiento del Colegio, y dado su carácter colegiado, sus actividades las desarrolla en Pleno o a través de un Vocal-Delegado o Subdelegado.

Serán funciones específicas del Pleno del Patronato las siguientes:

a) Aprobar los planes de trabajo que le sean propuestos por el Director dentro del marco normativo en que se encuentran reguladas las enseñanzas del Colegio.

b) Aprobar las medidas que convengan al mejor funcionamiento de aquél.

c) Aprobar el Reglamento de régimen interior, en su caso, que le sea propuesto por el Director.

d) Fijar, en su caso, la cuota de inscripción que habrán de satisfacer los colegiales admitidos, dentro de los límites y en las condiciones que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Fijar el número y cuantía de las becas, ayudas, premios, bolsas o auxilios de toda clase de los colegiales, a propuesta del Vocal-Delegado o Subdelegado.

f) Aprobar las propuestas de designación de Profesores titulares del Colegio, a iniciativa de la Dirección académica del Colegio.